CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA.-CAPITAL SUSCRITO: USD $ 1,000.00----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece, ante mí, Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **Francisco Marchán Castro** , ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico; y, **Javier Idelfonso Marchàn Castro**, ecuatoriano, casado, empresario. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas: Francisco Marchán Castro, ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico; y, Javier Idelfonso Marchán Castro, ecuatoriano, casado, empresario. Los comparecientes son mayores de edad

quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** El nombre de la compañía será CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. En el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados directamente con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la com-

pañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos y los certificados provisionales de acciones serán suscritos por el Presidente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta general de accionistas así lo determina.- El Presidente o el Gerente actuarán como liquidador principal de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en

cualquier época del año .-**ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Sin embargo, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta general se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa, se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**- Son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; b) Aprobar el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía así como sus anexos; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía o sobre cualquier reforma del contrato o de los estatutos sociales; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La administración y representación legal estará a cargo del Presidente, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será designado por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**.- El presidente estará a cargo del libro de acciones y accionistas y presidirá las juntas generales de accionistas, donde el Gerente actuará de secretario. Tendrá especialmente

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Rosario C. Estevez

las siguientes atribuciones: a) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos por leyes, dentro de los objetivos sociales; b) Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y recursos de la sociedad; d) Abrir, cerrar y manejar las cuentas bancarias de la sociedad, así como efectuar toda clase de transacciones bancarias; e) Suscribir toda clase de documentos comerciales que obliguen a la compañía; f) Contratar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; y, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.-**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente será designado por la junta general de accionistas, durará cinco años, subrogará al Presidente en caso de ausencia, y deberá actuar como secretario de aquéllas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido anualmente por la junta general de accionistas.- **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: Francisco Marchán Castro , ha suscrito novecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y, el señor Javier Marchán Castro, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 19 de Abril del 2013

Ref. 026046

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA** un valor de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
MARCHAN CASTRO FRANCISCO	$ 237.50
MARCHAN CASTRO JAVIER	$ 12.50
TOTAL USD	**$ 250.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE
Carlos Reyes B.
JEFE DE AGENCIA

Carlos Reyes B
Jefe Agencia
Ag. 9 de Octubre.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Rosario C. Estevez S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

No. 090202962-8

[redacted]

CASADO

FIRMA DEL CASADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCHAN ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO LILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0902029628<<<<<<<<<<<<<<<
4506288220927ECU<<<<<<<<<<<<<<
MARCHAN<CASTRO<<JAVIER<IDELFON

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estrella S.

dólar de los Estados Unidos de América. Todos los accionistas pagan en dinero en efectivo el veinticinco ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, *la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los* Estados Unidos de América; conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco de Guayaquil, que forma parte integrante de esta escritura. El abogado Guillermo Cuesta Franco queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas. Anteponga y agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Guillermo José Cuesta Franco, Registro cuatrocientos tres del Colegio de Abogados de Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este registro de escrituras públicas, todos los documentos exigidos por la Ley. Leída esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta y clara voz a ambos otorgantes, estos, conscientes y en pleno uso de sus facultades, aprobaron dicha escritura pública en todas y cada una sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

fe.-

Ing. Elect. Francisco Marchàn Castro

C.C. No. 0900063033

Javier Ignacio Alfonso Marchàn Castro

C.C. No. 09[illegible]28

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, TOMA NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-TRECE-CERO CERO CERO CINCO UNO OCHO CINCO, EMITIDO POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA, EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Guayaquil, 9 de Septiembre del 2013

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.611
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:08:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0005185,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **3 de septiembre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA,** de fojas **134.638 a 134.656,** Registro Mercantil número **18.366.**

ORDEN: 41611

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

REVISADO POR

Nº 0660204

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0027087

Guayaquil, 18 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA E INGENIERIA S.A. AGICEISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm